

REGLAMENTO DE BRISA

Este reglamento fue preparado por Nelson Ramírez (fundador) y ratificado por los socios invitados al Concejal de Fundadores [Almirantazgo]. El mismo velará por los asuntos de **BoRinquen Islands Sailing Association [BRISA]** según redactado con la salvedad de que en un futuro pueda ser enmendado. No estará sujeto a ninguna clase de enmienda en las siguientes partes: este párrafo y los artículos I, II, III y las secciones 1, 2 y 3 del artículo IV.

Artículo I – Nombre

El nombre como se reconoce esta organización es BoRinquen Islands Sailing Association [BRISA]. Su oficina se encuentra localizada en Isla Verde, Carolina, Puerto Rico. La Asociación esta inscrita, registrada e incorporada en el Departamento de Estado como una organización sin fines de lucro amparada bajo las leyes del Estado libre Asociado de Puerto Rico. La Asociación se conocerá como BRISA.

Artículo II – Propósito

BRISA es una corporación sin fines de lucro que se fundó con el propósito de promover el velerismo recreacional, la educación del nauta y la seguridad náutica correspondiente al área geográfica de Puerto Rico y sus Islas adyacentes. Para lograr dichas metas, la Asociación se ocupará de adelantar el deporte del velerismo realizando actividades tales como regatas, cruceros a vela, torneos de pesca, actividades cívicas y actividades educativas. La esencia moral y ética de su existencia es fomentar el compañerismo entre la comunidad de veleristas y educar a nuestros jóvenes bajo los mejores principios y valores sociales por medios de este deporte. Para realizar tales actividades utilizaremos las mejores facilidades físicas que estén a nuestro alcance.

La Asociación tendrá el poder de poseer, controlar, operar y/o alquilar propiedades incidentales para lograr los propósitos antes mencionados.

La Asociación no deberá adoptar ninguna medida que pueda perjudicar la calificación 'sin fines de lucro'.

Artículo III –Almirantazgo

El Almirantazgo tiene la función inalienable de velar porque la Asociación observe y preserve la tradición de los clubes náuticos en su haber organizacional, funcional y operacional. Además de responder a las obligaciones generales conferidas bajo las leyes del ELA de Puerto Rico que cobijan a las organizaciones sin fines de lucro y que constan en los artículos de incorporación y de este reglamento. También velará por que no se incumplan los estatutos y contenido de este Reglamento.

El almirantazgo tiene el poder de anular cualquier decisión efectuada por cualquier oficial o directivo en causa justa para la protección y el bienestar de la Asociación. También tendrá el poder de nombrar a sus directivos, sucesores o nuevos concejales para perpetuar la existencia de la Asociación. Tiene la responsabilidad de validar cualquier cambio que afecte los principios y esencia de los propósitos para los cuales la Asociación fue fundada. Los Concejales poseerán el rango de Almirante Comandante a lo largo de su existencia, conservando así la tradición y la jerga internacional de los clubes náuticos. También estos podrán asumir cualquier otro tipo de rango al oficiar cualquier otra posición ejecutiva sin perder el derecho al rango de Almirante Comandante. Este cuerpo cuenta

con su propio Manual de Procedimiento.

El Comité de Nombramientos y el Comité de Normas y Regulaciones es responsabilidad del Almirantazgo.

El Almirantazgo original estuvo compuesto por los siguientes Comandantes:



Nombre	Posición
<i>Nelson Ramírez</i>	1er Comandante
<i>Puranir Morales</i>	2ndo Comandante
<i>José Mendoza</i>	3er Comandante
<i>Santos Álvarez</i>	4to Comandante
<i>Francisco Montilla</i>	5to Comandante
<i>Olga Bizoso</i>	6to Comandante
<i>Mario Bermúdez</i>	7mo Comandante
<i>Edgardo Bermúdez</i>	8vo Comandante
<i>Pedro Ortiz</i>	9no Comandante

Las personas en las posiciones de la tabla anterior fueron ordenadas de acuerdo con su aportación de ideas a este reglamento.

Artículo IV – Junta Ejecutiva de directores [Puente de Mando]

Sección 1.

El Puente de Mando ejercerá todos los poderes y obligaciones generales conferidas bajo las leyes que cobijan a las organizaciones sin fines de lucro según especificadas y provistas por los artículos de incorporación y este reglamento.

De renunciar algún directivo antes de cumplir con su término, el comité de nombramiento seleccionará democráticamente al candidato suplente de entre los capitanes de flota o de entre los socios de la hermandad de la vela. El directivo suplente podría ser considerado para continuar en la posición para el próximo término.

Sección 2.

Pertinente a el Puente de Mando inicial el Almirantazgo nombrará tres (3) directores (COMODORO, VICECOMODORO y CONTRACOMODORO) y dos oficiales Secretario y Tesorero por el término de dos años.

Sección 3.

Después de cada dos años consecuentemente el Comité de Nombramientos seleccionará democráticamente de entre los capitanes de flota o de los socios de la hermandad de la vela al candidato que servirá de Vicecomodoro (próximo Comodoro) por los próximos dos años sucesivos incluyendo dos (2) años más como Comodoro.

Sección 4.

El Puente de Mando tendrá reuniones periódicas (según requeridas) y serán presididas por el Comodoro o su delegado. El Comodoro podrá convocar reuniones especiales del Puente de Mando con un mínimo de antelación de cuarenta y ocho (48) horas.

Sección 5.

Constituirá quórum mayoría simple de los directivos del Puente de Mando. Ante la ausencia justificable de algún directivo él tomará la precaución de delegar sus funciones a otro directivo de su confianza. De ser requerida la aportación del directivo ausente se le solicitará enviar la misma usando algún medio de comunicación o mensajería con un mínimo de antelación de 24 horas a la celebración de la reunión.

Sección 6.

El Almirantazgo podrá solicitarle al Puente de Mando una auditoría, revisión o compilación de los registros de contabilidad por un Contador Público Autorizado. Una copia de la misma estará disponible para la inspección de cualquier socio que esté al día en sus cuotas.

Sección 7.

Es indispensable que la Asociación obtenga un seguro que los directivos consideren conveniente. El mismo deberá cubrir los asuntos que conlleven pérdidas, costos y gastos, incluyendo los honorarios de abogado, a causa de cualquier acción u omisión o por cualquier demanda o procedimiento en la que cualquier directivo de la Asociación realizando sus buenos oficios haya sido participe, excepto por aquellas acciones negligentes o de mala conducta (adversas a las leyes, ética y moral que debe observar cualquier ser humano en nuestra sociedad) y que deliberadamente fueron cometidas por él o ella.


Artículo V – Relacionado a los Oficiales del Puente de Mando

Sección 1.

El Puente de Mando es el cuerpo de los oficiales ejecutivos de la Asociación. El Comodoro denominará los candidatos oficiales de su Puente de Mando para ocupar las posiciones de secretario y tesorero. Cada candidato deberá ser avalado por el Almirantazgo para su ratificación en la asamblea anual de socios (los socios con derecho a voz deberán estar al día en sus cuotas). Cada oficial servirá por el término de dos años consecutivos. Estos podrán ser nombrados por un término adicional a discreción del Almirantazgo.


Sección 2.

El Puente de Mando consistirá del Comodoro, Vicecomodoro, Contracomodoro, Secretario, Tesorero, Capitanes de Flota y otros funcionarios. Sus funciones se describen a continuación:

- a. El Comodoro () es uno de los Oficiales Ejecutivos de la Asociación, realizará las funciones inherentes a su cargo incluyendo el presidir las reuniones de socios. En su ausencia presidirá el directivo disponible en la línea de mando. Tendrá la responsabilidad de proteger el reglamento y de hacer cumplir sus normas y regulaciones. El Comodoro podrá nombrar comités y funcionarios ocasionales (según sean necesarios para la efectividad de su gestión), que no estén descritos en este reglamento siempre y cuando cuente con el aval del Almirantazgo. Los mismos serán nombrados de forma temporera de acuerdo con la actividad en la que estos sean requeridos.


Los siguientes comités permanentes están bajo la responsabilidad del Comodoro:

1. Comité de Desfiles
2. Comité de Cruceros
3. Comité de Regatas

- b. El Vicecomodoro () asistirá al Comodoro en la descarga de sus tareas. En la eventualidad que el Comodoro no pueda cumplir con sus responsabilidades el Vicecomodoro actuará como Comodoro hasta que el Comodoro pueda reanudar sus buenos oficios. El Vicecomodoro se responsabilizará de otros deberes que el Comodoro le haya delegado.

Los siguientes comités están bajo la responsabilidad del Vicecomodoro:


1. Comité de Asuntos del Socio
2. Comité de Maestre de Marina

- c. El Contracomodoro () es el pasado Comodoro que asistirá al Comodoro y al Vicecomodoro en el desempeño de sus funciones. En el caso de que ninguno pueda cumplir con sus funciones por cualquier razón, éste actuará como Comodoro hasta que el Comodoro o el Vicecomodoro pueda asumir sus deberes. El Contracomodoro cumplirá con sus obligaciones y con las responsabilidades que el Comodoro le haya delegado. Si el Pasado Comodoro no acepta ser Contracomodoro, uno de los Pasados Comodoros podrá ocupar la vacante

Los siguientes comités están bajo la responsabilidad del Contracomodoro:


1. Comité de Actividades para los Niños
2. Comité de Cambio de Mando

3. Comité Legal

d. El Secretario () será responsable de registrar los eventos y los acuerdos que se originan en las reuniones generales de la Asociación y de los Directores. Esta responsabilidad conlleva mantener todos los registros y será responsabilidad única del Secretario incluyendo mantener al día la lista de todos los socios activos e inactivos.

El siguiente comité está bajo la responsabilidad del Secretario:


1. Comité de Diseminación de la Información

e. El Tesorero () será responsable notarialmente de todos los asuntos financieros relacionados con la Asociación (recibos, depósitos, desembolsos, cuentas por cobrar y las cuentas por pagar). Asesorará a la Junta cuando se produzcan obligaciones periódicas como las renovaciones de seguros y pagos de impuestos. El Tesorero deberá preparar un informe financiero semestralmente, el informe anual al Departamento de Estado y un informe detallado del estado de situación de las finanzas (con su respectiva evidencia de gastos e ingresos) y del inventario al final del término que le presentará al El Puente de Mando con copia al Almirantazgo.


Los siguientes comités están bajo la responsabilidad del Tesorero:


1. Comité de Finanzas
2. Comité de Facilidades Físicas


(Incluyendo música, bar y cocina)

f. El Capitán de flota () asistirá al Comodoro en el desempeño y descargue de sus responsabilidades en relación a sus marinas.


g. Funcionarios:

1. El Editor () será responsable de preparar y revisar el material audiovisual incluyendo fotografías y videos requeridas en las publicaciones para promover las actividades de la Asociación. Será miembro "ex-officio" del Comité de Diseminación de la Información.

2. El Capitán de Puerto () será responsable de mediar y facilitar lo necesario para celebrar todas las actividades en la marina.

3. El Técnico de Emergencias Médicas de la flota () será responsable de asistir a la persona/s lesionada/s con

los procedimientos de emergencia y de primeros auxilios.

4. El Oficial Educativo () será la persona a cargo de la enseñanza y de organizar el ambiente educativo.

5. Entre otros.

Sección 3.

Los Capitanes de Flota serán electos democráticamente por los socios activos de la marina de la flota concerniente y el candidato interesado deberá estar al día en sus cuotas.

Sección 4.

Cualquier oficial puede ser removido de su cargo durante el término activo por una mayoría de los votos de los oficiales del Puente de Mando con el aval del Almirantazgo.

Artículo VI –Relacionados a los Socios

Sección 1.

Los derechos y cualificaciones de los socios en general y de cada una de las respectivas clasificaciones de socios están contenidos en el Manual de Procedimiento.

Sección 2.

La Asociación mantiene diferentes clases de socios: Socio Fundador, Socio Regular, Socio de La Hermandad de La Vela y Socio Honorario. Las clases de socios están determinadas en el Manual de Procedimiento. Cualquier otra clasificación de socios, con causa justa, podrá ser recomendada por el Comité de Asuntos del Socio y deberá ser aprobada por el Almirantazgo

Sección 3.

La clasificación del socio no podrá ser autoexpedida o autotransferida.

Sección 4.

La deferencia para ser aceptado como socio implica el compromiso con este reglamento en todas sus partes, complementos y contenido.

Sección 5.

La terminación o interrupción del socio como miembro de la Asociación estará de acuerdo con lo siguiente:

- a. Cualquier socio puede renunciar a la Asociación, proveyendo que su renuncia no afecte cualquier deuda u obligación adquirida con la Asociación antes, durante y después al día efectivo de su renuncia. Esto lo convertirá en un socio inactivo.
- b. El fallo de no pagar la cuota anual o deudas con la Asociación dentro de noventa días desde el día de su vencimiento será causa de terminación sin ninguna otra acción por parte del Puente de Mando. Esto lo convertirá en un socio inactivo.
- c. Por causa justa y razonable, distinta a las listadas en este artículo, cualquier socio podrá ser suspendido con el voto unánime del Puente de Mando.
- d. **Cualquier socio que atente ir en contra de este reglamento o de la estructura organizacional o de la voluntad del Almirantazgo de una forma adversa a los mejores principios y propósitos por la cual se fundó la Asociación, conllevará 'ipso facto' la separación de la Asociación.**
- e. Socios inactivos podrán ser reincorporados después de pagar las deudas atrasadas, sometiendo una nueva solicitud.

Sección 6.

El Puente de Mando, a petición o por conocimiento propio, puede posponer todo o parte del pago de una deuda a un socio por un periodo de tiempo razonable en caso de carencia extrema.

Artículo VII - Reuniones

Sección 1.

Cada año en diciembre se celebrará una (1) reunión de la Asociación, conocida como la reunión anual de los socios. En esta asamblea se celebra la Fiesta de Navidad y cada dos años se realiza el Cambio de Mando.

Sección 2.

Cualquier otra reunión general para socios distinta a la reunión anual será a discreción del Puente de Mando.

Sección 3.

La notificación de la reunión anual deberá ser por escrito. Cualquier notificación de otra reunión podrá ser por escrito o por teléfono. La notificación por escrito debe enviarse por correo a todos los miembros por lo menos con quince (15) días de antelación previa al momento de la reunión. Dicha notificación por escrito podrá incluirse en el boletín, en la facturación u otro medio de comunicación dirigido al socio que esté al día en sus cuotas. Esas reuniones se celebrarán los fines de semana siempre que sea posible.

Sección 4.

El veinticinco por ciento (25 %) de los Socios Bonafide que asistan a la reunión de socios constituirá el quórum. Se completará el mismo en persona o por poder. El poder por escrito para ser válido deberá someterse a la entrada de la reunión, así poder determinar el quórum.

Sección 5.

En todas las reuniones de socios, cada socio puede votar en persona o por poder. Todos los poderes serán por escrito en un formulario aprobado por el Puente de Mando y avalado por el Almirantazgo. El Secretario de la Asociación registrará, antes de cualquier actividad con voto, dichos poderes. Cada poder será revocable por causa justa y tendrá una vigencia de no más de treinta (30) días calendario previo a la actividad. Cada socio podrá presentar un máximo de dos poderes.

Sección 6.

Ningún poder podrá contener mensaje negativo alguno que violente la ética, o la dignidad de ningún socio. Tal acción podría redundar en una acción de separación de la Asociación al emisor del mismo.

Sección 7.

A menos que se determine lo contrario por el Puente de Mando el orden de los asuntos en todas las reuniones de la Asociación será el siguiente:

- Invocación
- Asistencia para establecer quórum
- Confirmación de nuevos directivos (si aplica)
- Aprobación del Acta de la anterior
- Lectura de los Informe de los oficiales
- Lectura de los Informe de los comités (si aplica)
- Asuntos pendientes
- Asuntos nuevos
- Recapitulación de los acuerdos

Las actas e informes de los oficiales y de los comités estarán disponibles y serán enviados por algún medio de comunicación con dos semanas de antelación a la reunión para su lectura y revisión.

Sección 8.

De ser necesario el orden en las reuniones de la Asociación y del Puente de Mando será regido por el sistema parlamentario según las reglas de orden de Robert.

Artículo VIII - Votaciones

Sección 1.

Cada socio con las cuotas al día tendrá derecho a un (1) voto para todos aquellos **asuntos considerados para votaciones.**

Artículo IX - Cuotas

Sección 1.

Cada socio deberá pagar las cuotas anuales en la reunión anual de Socios y cualquier obligación monetaria propuesta y aprobada por el Puente de Mando según establecidas por la Asociación y el Reglamento.

Artículo X – Comités y Oficiales designados

Sección 1.

Los comités permanentes aparecen en el organigrama de BRISA que se encuentra en el Manual de Procedimiento de la Asociación.

Sección 2.

El Comité de Normas y Regulaciones velará por el cumplimiento del Reglamento y del Manual de Procedimiento.

Este comité está compuesto por dos concejales. Los concejales serán seleccionados entre ellos mismos.

Sección 3.

El comité de Nombramientos estará a cargo de seleccionar y nombrar al Vicecomodoro según establecido por este reglamento. El candidato será seleccionado de entre los Capitanes de Flota o de entre los Socios de la Hermandad de la Vela. El comité está compuesto por dos socios del Almirantazgo. Es presidido por el 1er Comandante del Almirantazgo.

Es política del Almirantazgo, y por deducción de la Asociación, que los Oficiales del Puente de Mando puedan trabajar en armonía. El Vicecomodoro (próximo Comodoro) será reconocido, seleccionado y nombrado de entre los capitanes de flota o de los socios de la Hermandad de la Vela que fueron ya de paso reconocido por su valiosa aportación a la Asociación. Los criterios usados en el procedimiento de selección es prerrogativa de este cuerpo.

Sección 4.

Los oficiales del Puente de Mando pueden delegar ciertas responsabilidades a los comités. Para estos propósitos se podrá designar a un socio que lo presida (con la excepción de aquellos que por reglamento estén nombrados). La

persona designada escogerá a los socios que constituirán su comité.

Sección 5.

El Comité de Desfiles será responsable de la planificación, la organización y la administración de los desfiles de acuerdo con la tradición.

El Comité está compuesto por el Comodoro como presidente con su Puente de Mando y por un concejal.

Sección 6.

El Comité de Crucero será responsable de la planificación, la coordinación y la realización de todas las actividades de crucero de la Asociación. El Comité ofrecerá, en la medida que sea posible, la oportunidad de satisfacer aquellos intereses de preferencia de los socios al seleccionar lugares a visitar, de forma que haya una mayor participación en tales actividades.

El comité está compuesto por el Comodoro y los Capitanes de Flota.

Sección 7.

El Comité de Regatas será responsable de seleccionar y aplicar un método oficial de "ratings" (ejemplo, PHRF, CSA, etc.). Se responsabilizará de desarrollar y coordinar los planes e itinerarios de las competencias y de servir como enlace entre la Asociación y otras organizaciones de veleristas.

El Comité está compuesto por cinco (5) o mas socios, tres (3) a cargo de la logística de la regata y dos (2) o más socios a cargo de la logística de la actividad.

Sección 8.

El Comité de Asuntos del Socio será responsable de preparar, recibir y tramitar las solicitudes de los nuevos socios. Además de resolver situaciones relacionadas con los Socios.

El Comité está compuesto por dos concejales, un (1) socio de la Hermandad de la Vela, un (1) socio regular, el Secretario y el Vicecomodoro (Comodoro entrante).

Será presidido por el Vicecomodoro .El socio de la hermandad será escogido de entre los socios de la hermandad de la vela. Los concejales serán seleccionados entre ellos mismos.

Sección 9.

El Comité de Maestre de Marina será responsable de la coordinación del alquiler de muelles para las actividades incluyendo el estimado de los costos y un registro de las embarcaciones visitantes.

El comité está compuesto por el Capitán de Flota de cada Marina y del Maestre de Marina.

Sección 10.

El Comité de Actividades para los Niños será responsable de desarrollar y coordinar un plan de actividades divertidas y educativas para ellos. Este comité presentará los deportes acuáticos mediante el uso de kayaks, botes de remos o botes pequeños de vela, entre otros, centrándose en los conocimientos básicos de la marinería con énfasis en la seguridad de manejo de la embarcación. Además preparará actividades de juegos socioeducativos. El comité está compuesto por el Vicecomodoro y de aquellos socios que quieran aportar su tiempo y talento.

Sección 11.

El Comité Legal se hará cargo de mediar y procesar los asuntos legales de la Asociación como lo es en el caso de querellas, reclamaciones o demandas tanto internas como externas.

El comité está compuesto por el Contracomodoro, dos (2) concejales y un asesor legal.

Sección 12.

El Comité de Cambio de Mando será responsable de todos los planes y arreglos de la asamblea y de los pormenores protocolarios.

Será presidido por el Contracomodoro, el Vicecomodoro y el Comodoro y de aquellos socios que quieran aportar su tiempo y talento.

Sección 13.

El Comité de Diseminación de la Información velará por que la publicación llegue a todos los socios por los medios correspondientes. El comité está compuesto por el Secretario, el Webmaster y el Editor.

Sección 14.

El Comité de Finanzas será responsable de asistir al Tesorero para elaborar el presupuesto de cada año natural dentro del potencial y la capacidad de autosuficiencia generativa de los fondos monetarios. El presupuesto propuesto deberá obtener la aprobación del Puente de Mando para que el mismo sea avalado por el Almirantazgo. El presupuesto debe estar disponible para que cualquier socio pueda examinarlo.

El Comité de Finanzas está compuesto por el Comodoro y su Puente de Mando. El Tesorero presidirá el Comité. Será responsabilidad del Comodoro y el Tesorero velar por la sana administración de las finanzas de la asociación..

Sección 15.

El Comité de Facilidades Físicas será responsable del alquiler de instalaciones, organización, limpieza y orden de las facilidades en todas las actividades. Procurará efectuar las mejoras necesarias a los equipos de la Asociación

incluyendo su cuidado y mantenimiento.

Sección 16.

El Puente de Mando por mayoría simple de votos tendrá el poder y la autoridad para modificar, anular, revertir o rectificar cualquier decisión o acción establecidas por cualquier comité que esté bajo su jurisdicción.

Ningún Oficial o Director recibirá compensación alguna por cualquier servicio prestado a la Asociación, sin embargo podrán ser reembolsados aquellos gastos autorizados y razonables en el ejercicio de sus funciones. _

Artículo XI – Registros

Cada Oficial, Director o Presidente de Comité conservará un registro permanente de:

- (1) Cualquier correspondencia recibida o copias de cualquier correspondencia transmitida oficialmente.
- (2) Las copias de todos los informes realizados a nombre de la Asociación.
- (3) Las copias de facturas y recibos por mercancía y servicios adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Será la responsabilidad de cada Oficial, Director o Presidente de asegurar que se haga una transferencia completa y ordenada de todos los registros al comienzo de cada término. Todos los registros deberán ser guardados y mantenidos en un lugar seguro, provisto por la Asociación o por la persona a cargo de estos.

Artículo XII – Posesiones y propiedades de la Asociación

Sección 1.

La propiedad y la titularidad de todos los bienes o fondos de la Asociación pertenecen a BoRinquen Islands Sailing Association como una corporación sin fines de lucro. Todos los socios de haber pagado la cuota de iniciación y la anualidad correspondiente tendrán la participación y disfrute de esos bienes por el tiempo estipulado. Al término de la afiliación del socio, por la razón que fuera, dicha deferencia se perderá, ipso facto, con todos los derechos de propiedad, títulos e intereses que dicha deferencia le permitió tener durante su afiliación. El socio no tiene derecho de reclamar ninguno de los bienes, fondos o propiedad de la Asociación.

Sección 2.

La Asociación no será responsable por pérdidas o daños de los bienes personales de los socios, visitantes o invitados.

Artículo XIII – Estipulación y enmiendas

Sección 1.

Las estipulaciones o enmiendas de cualquier disposición de estos estatutos serán determinadas por el Fundador o por la mayoría de votos del Almirantazgo. Dichas estipulación o enmiendas se harán por escrito y se añadirán a estos estatutos. Cualquier estipulación de política pública o de la administración de actividades podrá ser modificada por mayoría de votos de los socios en cualquier reunión general o especial.

Estipulación o enmienda en relación a los asuntos de los Socios será exclusivamente prerrogativa del almirantazgo. _

-

Artículo XIV - Uso de los fondos, bienes e inventario por el Puente de Mando

Sección 1.

Es responsabilidad del Comodoro y el Tesorero mantener las finanzas de la Asociación claras y detalladas, bajo un método o sistema de contabilidad que pueda evidenciar la situación fiscal ante una auditoria por el Departamento de Estado de PR.

Sección 2.

El presupuesto se regirá por el Reglamento de la Asociación y el Manual de Procedimiento. El Comodoro y el Tesorero someterán al Almirantazgo un presupuesto al principio del año según las proyecciones del Itinerario de Actividades para su aprobación. Los gastos a considerarse fuera del presupuesto deberán ser presentados y justificados ante el Almirantazgo para su aprobación posteriormente.

Sección 3.

Disposiciones de reservas especiales para la Asociación.

1. El Puente de Mando podrá dividir una reserva estableciendo una tarifa para cubrir los deducibles del seguro en el presupuesto.
2. El Puente de Mando podrá dividir una reserva para la restauración o reparación de la propiedad de la

Asociación.

3. Una pequeña cuantía se añadirá al costo de los cargos de algunos eventos de la Asociación que requieran una garantía de monetaria, para la realización de la misma

Sección 4.

El Comodoro saliente al final de su término tiene que rendirle al Almirantazgo (con copia al Comodoro entrante) un Informe detallado del estado de situación de las finanzas (con su respectiva evidencia de gastos e ingresos) y del inventario que estuvo bajo su gestión administrativa. Incumplir con esta norma es contrario a una sana administración y a la utilización de los fondos, bienes e inventario de la Asociación. El no poder demostrar el buen uso de estos fondos, bienes e inventario es responsabilidad directa del Comodoro y podría conllevar sanciones de naturaleza legal-administrativa. _

-

Artículo XV – Reglamento y Manual de Procedimiento

Sección 1.

El Comodoro es responsable de poner en vigor las reglas y regulaciones operacionales por medio de sus oficiales del Puente de Mando y de los comités. Es obligación contractual de los socios conocer estas reglas y regulaciones operacionales para que cooperen con los oficiales y directores en el cumplimiento de las mismas.

Sección 2.

Las reglas y regulaciones operacionales definen las clasificaciones de los socios, sus derechos y privilegios. Además describe el uso de las facilidades, incluyendo equipo y propiedad necesaria para el funcionamiento efectivo de la Asociación. Cambios al Manual de Procedimiento no podrá estar en contradicción con este Reglamento.

Sección 3.

Las reglas y regulaciones operacionales deben estar aprobadas por el Almirantazgo y el Puente de Mando antes de ponerlas en vigor. Los cambios y enmiendas a las reglas y regulaciones operacionales aprobadas, deberán ser publicados en la página de Internet como en el boletín informativo de la Asociación.

-

Artículo XVI - Disolución

De disolverse la Asociación, tanto sea por la culminación del capítulo o por cualquier otra causa, sus asuntos serán liquidados de acuerdo con las leyes que cobijan las corporaciones sin fines de lucro en Puerto Rico. Cualquier fondo

restante en la tesorería será distribuido entre los socios que al momento pertenezcan y estén libres de deudas y al día en sus cuotas con la Asociación o en su defecto o por acuerdo podrán donarse los fondos a una organización de caridad seleccionada por los fundadores.

Artículo XVII - Género

El uso del género masculino en estos estatutos no está consignado a ser restrictivo, ni discriminatorio. Todos los puestos descritos, ya sean electivos o de nombramiento podrán ser desempeñados por mujeres u hombres que reúnan las cualificaciones requeridas.

Last Updated on August 19, 2012